

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

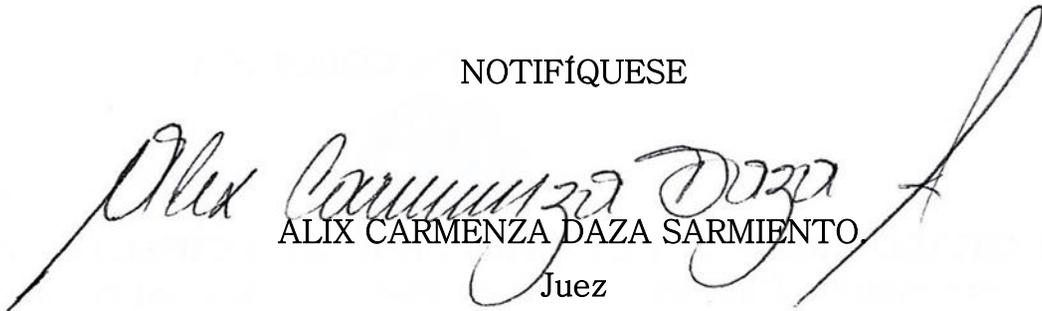
Santiago de Cali, dieciséis {16} de septiembre del dos mil veinte (2020).

En atención los escritos que anteceden, en donde el apoderado judicial solicita se reconozca dependencias judiciales, el Despacho debe decir, que tales peticiones no requieren de auto que así lo diga para que se dé tal reconocimiento, ni el orden en que se pueda efectuar, lo anterior conforme lo señala el artículo 123 del C.G.P, función única de secretaria, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

DEVOLVER, el presente proceso a la secretaria de esta oficina judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.68 fijado hoy 17-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario